



tativo en los Concejales hablar, en pie ó sentados; y por consiguiente, que no se exprese en el Reglamento, y en cuanto á la retirada de la palabra, está con el Señor Piqueras, pues, aunque la autoridad del Alcalde es mucha, la garantía para la libertad de las discusiones es mayor en el Ayuntamiento =

Continúa la
discusión:

El Señor Arcoutia, se hace cargo de estas razones, sosteniendo que el Alcalde, que dirige las discusiones, es el que puede conceder ó retirar la palabra, pues, de lo contrario, quien dirige será el Ayuntamiento.

Notación sobre
la enmienda al
artículo 16.

Se desecha por
mayoría.

Después de leído el artículo de la Ley referente á la facultad de los Alcaldes de presidir las sesiones y dirigir las discusiones, se somete á votación la enmienda del Señor Arcoutia al artículo diez y seis del Reglamento, ó sea que se suprima, el párrafo segundo que trata de que la Presidencia consulte al Ayuntamiento si retira ó no la palabra al Concejil que sea llamado tres veces al orden; y verificada, resultó; desechada dicha enmienda por doce votos contra once, en la forma siguiente =

Señores que votaron en contra; Perez Marin, Garcia Villalba, Balboa, Bautista, Perez Guillen, Solis, Clemenares, Piqueras, Domingo, Manresa, Soler, Garcia Avilés = total doce =

Señores que votaron en pro; Allan Gonzalez, Marin Blasco, Medina, Colatoyud, Martinez Alcaraz, Martinez Hernandez, Gonzalez Gaur, Arcoutia, Alarcou, Catañ y Alcalde Presidente; total once.

Notación de
enmienda al
artículo 6.

Seguidamente se procedió á la votación de la enmienda al artículo sexto, referente á que para hacer uso de la palabra no haya que estar en pie, quedando aprobada y por consiguiente suprimido dicho artículo, por catorce votos contra nueve, en la siguiente forma:

